

Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural
Avda de Valhondo, s/n – Edificio III Milenio
Módulo 4 - 2ª planta
06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 007042
Fax: 924 007021

Solicitud de Dictamen de Valoración de documentos

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Título de la serie

Expedientes de ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas

Otras denominaciones de la serie

- I.C.M. (Indemnización Compensatoria de Montaña). Es el nombre no formal que se utiliza habitualmente en el Servicio Gestor para denominar esta serie.

Además, a lo largo del tiempo, esta serie ha recibido otros nombres formales:

- Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas a las de montaña
- Expedientes de indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas y de montaña
- Indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas
- Indemnizaciones complementarias en zonas desfavorecidas y de montaña
- Indemnización compensatoria en zonas de agricultura de montaña

Función administrativa

Compensar a los titulares de explotaciones agrarias, de las dificultades en las que desarrollan su actividad dentro de las llamadas Zonas Desfavorecidas. Dicha compensación deberá permitir a los agricultores el uso continuado de las tierras agrícolas, así como mantener y promover unos sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas con el fin de evitar el abandono de tierras y la pérdida de la biodiversidad.

Código

05.03.01.01

2. ÁREA DE CONTEXTO

Organismo productor	Unidad productora	Fecha inicial	Fecha final
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio	Dirección General de Política Agraria Comunitaria Servicio de Ayudas Complementarias	2015	--

Historia del organism

Consejería de Agricultura y Comercio	Dirección General de Registros, Financiación y Medios Agrarios Servicio de Ayudas Estructurales	1993	1998
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	Dirección General de Política Agraria Comunitaria Servicio de Ayudas Estructurales	1999	2002
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	Dirección General de Estructuras Agrarias Servicio de Ayudas Estructurales	2003	2007
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	Dirección General de Política Agraria Comunitaria Servicio de Ayudas Complementarias	2008	2010
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía	Dirección General de Política Agraria Comunitaria Servicio de Ayudas Complementarias	2011	2014
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio	Dirección General de Política Agraria Comunitaria Servicio de Ayudas Complementarias	2015	--

La Dirección General de Política Agraria Comunitaria se crea por *Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente*. Asume las funciones de la D.G. de Registros, Financiación y Medios de la Consejería de Agricultura y Comercio (desde 1998 D.G. de Financiación y Medios Agrarios) , que desde 1993 tenía las siguientes funciones:

- Las relativas de la gestión de las líneas de financiación y programa de ayudas derivadas de la integración en la Unión Europea, así como las contempladas en los propios presupuestos de la Comunidad Autónoma o que deriven de planes coyunturales.
- La consecución, gestión y desarrollo de toda la información relativa a las explotaciones agrarias de la región.
- El establecimiento de todos los medios necesarios para lograr un mayor acercamiento de la gestión de la administración a los propios administrados y un mejor encauzamiento de la información hacia el mundo rural.

A las que se añade la gestión de medidas de acompañamiento y complementarias de la PAC.

Desde 2003 a 2008, la D.G. de la PAC va a seguir asumiendo las mismas funciones, excepto las relativas a la gestión de medidas de acompañamiento y complementarias de la PAC (entre ellas la gestión de la Indemnización Compensatoria), que serán asumidas por la D.G. de Estructuras Agrarias, más en concreto por el Servicio de Ayudas Estructurales y que se mantiene con la nueva estructura de la Consejería de Agricultura y

Desarrollo Rural (Decreto 188/2007)

El Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, añade un nuevo Servicio a la D.G. de la PAC, el de Ayudas Complementarias, que será el encargado de gestionar las Indemnizaciones Compensatorias cofinanciadas por el FEADER y las ayudas agroambientales, entre otras, derivadas de la integración de la U.E. así como las contempladas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma o que deriven de sus planes coyunturales, como los gestionados por otros Servicios relativos a la gestión integrada del pago único y de las ayudas por superficie o por animales, los derechos de pago de ayudas del FEAGA, etc.

La D.G. de la PAC seguirá estableciendo los medios necesarios para lograr un mayor acercamiento de la gestión de la administración a los propios administrados y un mejor encauzamiento de la información hacia el mundo rural. Y, además, se añade la función de tramitar los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia que no esté atribuido a ningún órgano específico.

En 2011 (Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 209/2011, de 5 de agosto, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía), la D.G. de la PAC sigue con las mismas funciones, a las que se añaden:

- La gestión del cese anticipado de la actividad agraria
- Las relativas a la forestación de las tierras agrarias
- El apoyo a la modernización de las explotaciones agrarias mediante incentivos a las inversiones, así como el fomento de la incorporación de los jóvenes agricultores, que serán gestionadas por el Servicio de Ayudas Estructurales, que se añade a esta D.G.

El Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incorpora las siguientes funciones a la D.G. PAC:

- Gestión de medias de intervención y regulación de mercados,
- Reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas y de tabaco crudo,
- Gestión de declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y en el sector lácteo y
- Gestión del registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma .
- Promoción económica y gestión de incentivos destinados a las industrias agrarias y alimentarias.

Y con el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se añaden, además:

- La promoción y fomento de nuevas tecnologías y uso en común de maquinaria y equipos agrarios
- Las relativas al Registro de plantaciones de viñedo así como la gestión de las autorizaciones de plantación
- La autorización de operadores en la gestión de las medidas de gestión de crisis de mercado y de operadores del sector vitivinícola
- La aprobación de Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas y gestión de la ayuda financiera de los mismos
- Las ayudas a inversiones del Fondo Europeo de la pesca

Y se incorpora a la D.G. de la PAC el Servicio de Incentivos Agroindustriales

El Decreto 9/2017, de 7 de febrero, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y se modifica su estructura orgánica, aprobada por Decreto 263/2015, afecta a la D.G. de la PAC con la supresión de la función de contabilidad de los pagos vinculados a las actuaciones de la Consejería como Organismo Pagador de los créditos del FEAGA y del FEADER, que pasa al nuevo Servicio de Coordinación del Organismo Pagador, dependiente de la Secretaría General. El Servicio Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la D.G. de la PAC pasa a denominarse Servicio de Registro de Explotaciones.

Por último, el Decreto 208/2017, dd 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cambia la denominación del Servicio de Explotaciones por el de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias.

3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO *(que afecte a la documentación, especialmente al procedimiento)*

Legislación específica de Extremadura

Disposición	Fecha	Boletín	Arts.	Observaciones
Ley 4/1992, de 26 de noviembre, de Financiación Agraria Extremeña	22-12-1992	DOE num. 99	Arts. 24 y 25	http://doe.gobex.es/pdfs/doe/1992/990o/92010004.pdf
Decreto 29/1993, de 23 de marzo, por el que se regula la concesión de indemnizaciones complementarias en zonas desfavorecidas y de montaña en Extremadura.	02-04-1993	DOE num. 40		http://doe.gobex.es/pdfs/doe/1993/400o/93040036.pdf
Anuncio de 10 de mayo de 1993, sobre el plazo de presentación de solicitudes de indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas y de montaña para la campaña 1993.	15-05-1993	DOE num. 57		http://doe.gobex.es/pdfs/doe/1993/570o/93080377.pdf
Orden de 11 de junio de 1993, por la que se establece el procedimiento de concesión de la indemnización complementaria.	19-06-1993	DOE num.72		http://doe.gobex.es/pdfs/doe/1993/720o/93050357.pdf
Anuncio de 18 de mayo de 1994, sobre el plazo para la presentación de solicitudes de indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas y de montaña, para la campaña de 1994.	24-05-1994	DOE num. 59		http://doe.gobex.es/pdfs/doe/1994/590o/94080358.pdf
Anuncio de 8 de abril de 1996, sobre el plazo para la presentación de solicitudes de indemnización compensatoria por zonas desfavorecidas y de montaña para el año 1996	13-04	DOE num.42		http://doe.gobex.es/pdfs/doe/1996/420o/96080250.pdf
Anuncio de 17 de enero de 1997, sobre plazo de presentación de solicitudes de indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas y de montaña en Extremadura para 1997	8-01-1997	DOE num.12		http://doe.gobex.es/pdfs/doe/1997/120o/97080059.pdf
Anuncio de 12 de marzo de 1997, sobre ampliación del plazo de presentación de solicitudes de indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas y de montaña en Extremadura para 1997.	15-03-1997	DOE num. 32		http://doe.gobex.es/pdfs/doe/1997/320o/97080236.pdf
Anuncio de 26 de marzo de 1997, sobre ampliación del plazo de presentación de solicitudes de Indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas y de montaña en Extremadura para 1997, y de periodo de retención a los productores de carne de ovino y caprino	17-04-1997	DOE num. 38		http://doe.gobex.es/pdfs/doe/1997/380o/97080276.pdf
Orden de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, declaraciones de superficies de cultivos textiles, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, campaña 2000/2001 (cosecha 2000), prima a los los productores de ovino y caprino, primas en el sector de vacuno para el año 2000, indemnización compensatoria y declaración anual del registro de explotaciones agrarias de Extremadura	08-01-2000	DOE num. 2	Art. 2, 24.7	http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2000/20o/00050713.pdf
Anuncio de 10 de marzo de 2000, sobre ampliación del plazo de presentación de solicitudes de ayudas	14-03-2000	DOE num.30		http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2000/300o/000

a los productores de determinados cultivos herbáceos, declaraciones de superficies de cultivos textiles, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, campaña 2000/2001 (cosechas 2000), prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector de vacuno para el año 2000, indemnización compensatoria y declaración anual del registro de explotaciones agrarias de Extremadura				82580.pdf
Ley 4/1992, de 26 de noviembre, de Financiación Agraria Extremeña	22-12-1992	DOE num. 99	Arts. 24 y 25	http://doe.gobex.es/pdfs/doe/1992/990o/92010004.pdf
Orden de 14 de febrero de 2001, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, girasol agroambiental, campaña 2000/2001 (cosecha 2000), prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año 2001, indemnización compensatoria y declaración anual del Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura.	22-02-2001	DOE num. 22	Arts. 2, 27 y 29.7	http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2001/220o/01050091.pdf
Orden de 29 de enero de 2002, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes de indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	31-01-2002	DOE num. 13		http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2002/130o/02050052.pdf
Anuncio de 7 de marzo de 2002, de ampliación del plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas por superficie a determinados productos agrícolas, ganaderos y de indemnizaciones compensatorias en ciertas zonas desfavorecidas	14-03-2002	DOE num. 31		http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2002/310o/02080672.pdf
Orden de 16 de enero de 2003, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para la Comunidad Autónoma de Extremadura	18-01-2003	DOE num. 8		http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2003/80o/03050045.pdf
Orden de 27 de enero de 2004, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2004	31-01-2004	DOE num. 13		http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2004/120o/04050037.pdf
Orden de 7 de febrero de 2004, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, girasol agroambiental, campaña 2004/2005 (cosecha 2004), prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año 2004, y declaración de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas	10-02-2004	DOE num. 16	Disp. Adicional primera	http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2004/160o/04050046.pdf
Orden de 5 de marzo de 2004, que modifica a la Orden de 7 de febrero por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a determinados cultivos	09-03-2004	DOE num. 28		http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2004/280o/04050092.pdf

herbáceos, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, girasol agroambiental, campaña 2004/2005 (cosecha 2004), prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año 2004, y declaración de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.				
Orden de 20 de enero de 2005 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2005	27-01-2005	DOE num. 10		http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2005/100o/05050030.pdf
Orden de 26 de enero de 2005 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, ayuda por superficie a los frutos de cáscara, ayuda a las semillas, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, campaña 2005/2006 (cosecha 2005), prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año 2005, prima láctea, declaración de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias	29-01-2005	DOE num. 11	Disposición Adicional Primera	http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2005/110o/05050042.pdf
ORDEN de 2 de marzo de 2005 por la que se regula el procedimiento para la declaración de los datos en el Registro de Explotaciones Agrarias	05-03-2005	DOE num. 26	Disposición Adicional Única	http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2005/260o/05050087.pdf
Orden de 20 de abril de 2005 por la que se modifica la Orden de 26 de enero de 2005 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, ayuda por superficie a los frutos de cáscara, ayuda a las semillas, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, campaña 2005/2006 (cosecha 2005), prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año 2005, prima láctea, declaración de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias.	21-04-2005	DOE num. 45		http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2005/450o/05050168.pdf
Orden de 18 de mayo de 2005 por la que se modifica la Orden de 26 de enero de 2005 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, ayuda por superficie a los frutos de cáscara, ayuda a las semillas, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, campaña 2005/2006 (cosecha 2005), prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año 2005, prima láctea, indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y actualización del Registro	19-05-2005	DOE num. 57		http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2005/570o/05050241.pdf

de Explotaciones Agrarias				
Orden de 28 de diciembre de 2005 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2006	29-12-2005	DOE num. 149		http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2005/149o/05050645.pdf
Orden de 25 de enero de 2006 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, cultivos herbáceos, ayuda a las semillas, ayuda al olivar, ayuda al tabaco, ayuda por superficie a los frutos de cáscara, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras, prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno, pagos adicionales, declaración de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, acceso a la reserva nacional del régimen de pago único y actualización del registro de explotaciones agrarias	31-01-2006	DOE num.13	Disposición adicional primera	http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2006/130o/06050038.pdf
Orden de 29 de enero de 2007 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, cultivos herbáceos, ayuda a las semillas, ayuda al olivar, ayuda al tabaco, ayuda por superficie a los frutos de cáscara, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras, prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno, pagos adicionales, declaración de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, acceso a la Reserva Nacional del Régimen de Pago Único y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2007/2008	01-02-2007	DOE num. 13	Disposición adicional primera	http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2007/130o/07050047.pdf
Orden de 23 de febrero de 2007 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la campaña 2007	06-03-2007	DOE num. 27		http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2007/270o/07050090.pdf
Orden de 28 de enero de 2008 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2008/2009, y por la que se modifica la Orden de 26 de enero de 2005 por la que se establecen normas para la implantación y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	31-01-2008	DOE num. 21	Cap. VII	http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2008/210o/08050031.pdf
Orden de 27 de enero de 2009 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas	30-01-2009	DOE num. 20	Cap. VII	http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2009/200o/09050039.pdf

agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2009/2010 y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura				
Orden de 29 de enero de 2010 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación, actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2010/2011, y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura	01-02-2010	DOE num. 20	Cap. VII	http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2010/200o/10050030.pdf
Orden de 28 de enero de 2011 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación, actualización del Registro de Explotaciones Agrarias campaña 2011/2012, actualización del Registro de Operadores y Productores de Producción Integrada y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	31-01-2011	DOE num. 20	Cap. VII	http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2011/200o/11050028.pdf
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	25-03-2011	DOE núm. 59		http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2011/59o/11010006.pdf
Orden de 27 de enero de 2012 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2012/2013, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	31-01-2012	DOE núm. 20		http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2012/200o/12050007.pdf
Orden de 21 de enero de 2013 por la que se modifica la Orden de 27 de enero de 2012 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2012/2013, en la Comunidad Autónoma de Extremadura	28-01-2013	DOE		http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2013/180o/13050022.pdf

Orden de 30 de enero de 2013 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2013/2014, en la Comunidad Autónoma de Extremadura	31-01-2013	DOE núm. 21	Cap VII	http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2013/210o/13050026.pdf
Orden de 12 de febrero de 2014 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, así como los derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2014/2015, en la Comunidad Autónoma de Extremadura	14-02-2014	DOE núm. 31	Cap VII	http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2014/310o/14050025.pdf
Orden de 26 de febrero de 2015 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2015/2016, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	27-02-2015	DOE núm. 40	Cap VIII	http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2015/400o/15050028.pdf
Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura	28-01-2016	DOE núm. 18		http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2016/180o/16040011.pdf
EXTRACTO de los pagos compensatorios por zonas afectadas por limitaciones específicas según Orden de 28 de enero de 2016, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores productores integrados y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2016/2017	01-02-2016	DOE núm. 20		http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2016/200o/16060152.pdf
Orden de 2 de febrero de 2016 por la que se modifica la Orden de 26 de febrero de 2015, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los	11-02-2016	DOE núm. 28		http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2016/280o/16050013.pdf

registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2015/2016, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dejando sin efecto la convocatoria para la solicitud de concesión de ayuda y pago del primer año de las Medidas de Agroambiente y clima y Agricultura ecológica establecida en dicha orden.				
DECRETO 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura	09-01-2017	DOE núm. 5		http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2017/50o/16040238.pdf
Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, campaña 2017/2018.	01-02-2017	DOE núm. 22	Arts. 44-50 Anexo II- VII	http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2017/220o/17050009.pdf
Legislación general				
<i>Disposición</i>	<i>Fecha</i>	<i>Boletín</i>	<i>Art.</i>	<i>Observaciones</i>

Directiva del Consejo 75/268 , de 28 de abril de 1975, sobre la agricultura de montaña y de determinadas zonas desfavorecidas	19-05-1975	DOUE nº. 128	Art. 5-7	https://www.boe.es/boe/1975/128/L00001-00007.pdf
Ley 25/1982, de 30 de junio, de agricultura de montaña.	10-07-1982	BOE nº. 164	Art. 19	https://www.boe.es/boe/dias/1982/07/10/pdfs/A18820-18823.pdf
Real Decreto 2164/1984, de 31 de octubre, por el que se regula la acción común para el desarrollo integral de las zonas de agricultura de montaña y de otras zonas equiparables en desarrollo de la Ley 25/1982	06-12-1984	BOE nº. 292	Art. 12. a)	https://boe.es/boe/dias/1984/12/06/pdfs/A35218-35221.pdf
Reglamento (CEE) nº 797/85 del Consejo, de 12 de marzo de 1985, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias	30-03-1985	DOUE nº 93	Art. 13-17	https://www.boe.es/boe/1985/093/L00001-00018.pdf
Real Decreto 1684/1986, de 13 de julio, por el que se regulan determinadas ayudas específicas a explotaciones agrarias ubicadas en zonas de agricultura de montaña	09-08-1986	BOE nº. 190	Art. 6-9	https://www.boe.es/boe/dias/1986/08/09/pdfs/A28242-28245.pdf
Directiva del Consejo 86/466, de 14 de julio de 1986, relativa a la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas con arreglo a la Directiva 75/268/CEE (España).	24-09-1986	DOUE N.º 273		https://www.boe.es/boe/1986/273/L00104-00172.pdf
Real Decreto 462/1988, de 13 de mayo, por el que se regula la Indemnización Compensatoria en Zonas de Agricultura de Montaña, para el año 1988.	18-05-1988	BOE» nº. 119	Art. 9	https://www.boe.es/boe/dias/1988/05/18/pdfs/A15048-15050.pdf
Real Decreto 327/1989, de 3 de abril, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, para el año 1989.	04-04-1989	BOE» nº. 80,	Art. 12	https://www.boe.es/boe/dias/1989/04/04/pdfs/A09654-09656.pdf
Decisión de la Comisión, de 16 de octubre de 1989, por la que se modifican los límites de las zonas desfavorecidas en España tal como se definen en la Directiva 75/268/CEE del Consejo	25-10-1989	DOUE nº. 308		https://www.boe.es/boe/1989/308/L00023-00028.pdf
Real Decreto 466/1990, de 6 de abril, por el que se regula la indemnización compensatoria en varias zonas desfavorecidas.	11-04-1990	BOE	Art. 12	https://www.boe.es/boe/dias/1990/04/11/pdfs/A10037-10039.pdf

Orden de 20 de abril de 1990 por la que se desarrolla el Real Decreto 466/1990, de 6 de abril, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas	24-04-1990	98		https://www.boe.es/boe/dias/1990/04/24/pdfs/A11030-11035.pdf
Real Decreto 412/1991, de 27 de marzo, por el que se fija la cuantía de los módulos base que deben aplicarse para el cálculo de la indemnización compensatoria básica en determinadas zonas desfavorecidas en el año 1991	04-04-1991	BOE núm. 81		https://www.boe.es/boe/dias/1991/04/04/pdfs/A10128-10128.pdf
Orden de 12 de abril de 1991 por la que se fija el plazo para la presentación de las solicitudes de la indemnización compensatoria <u>básica</u> en determinadas zonas desfavorecidas	13-04-1991	BOE núm. 89		https://www.boe.es/boe/dias/1991/04/13/pdfs/A11271-11271.pdf
Reglamento (CEE) nº 2328/91 del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias	06-08-1991	DOUE núm. 218	Art. 17-	https://www.boe.es/boe/dias/1991/08/06/pdfs/A00001-00021.pdf
Directiva del Consejo 91/465, de 22 de julio de 1991, por la que se modifica la Directiva 86/466/CEE relativa a la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas con arreglo a la Directiva 75/268/CEE (España).	07-09-1991	DOUE núm. 251		https://www.boe.es/boe/dias/1991/09/07/pdfs/A00001-00009.pdf
Real Decreto 598/1992, de 5 de junio, por el que se fija la cuantía de los módulos base que deberán aplicarse para el cálculo de la indemnización compensatoria básica en determinadas zonas desfavorecidas en el año 1992	18-06-1992	BOE núm. 146		https://www.boe.es/boe/dias/1992/06/18/pdfs/A20575-20576.pdf
Reglamento (CEE) núm. 3508/92 del Consejo, de 27 de noviembre de 1992, por el que se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios.	05-12-1992	DOUE núm.355	Art. 1, b)	https://www.boe.es/boe/dias/1992/12/05/pdfs/A00001-00005.pdf
Reglamento (CEE) núm. 3887/92 de la Comisión, de 23 de diciembre de 1992, por el que se establecen las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control relativo a determinados regímenes de ayudas comunitarias	31-12-1992	DOUE núm. 391		http://boe.es/doue/1992/391/L00036-00045.pdf
Real Decreto 633/1993, de 3 de mayo, por el que se fija la cuantía de los módulos base que deberán aplicarse para el cálculo de la indemnización compensatoria <u>básica</u> en determinadas zonas desfavorecidas, en el año 1993	05-05-1993	BOE núm. 107		https://www.boe.es/boe/dias/1993/05/05/pdfs/A13350-13351.pdf
Orden de 4 de mayo de 1993 por la que se fija el plazo para la presentación de las solicitudes de la indemnización compensatoria básica en determinadas zonas desfavorecidas correspondientes al año 1993, y se modifica el anexo III de la Orden de 20 de abril de 1990, por la	10-05-1993	BOE núm.111		https://www.boe.es/boe/dias/1993/05/10/pdfs/A13827-13828.pdf

que se desarrolla el Real Decreto 466/1990, de 6 de abril				
Orden de 27 de mayo de 1993 por la que se amplía el plazo para la presentación de las solicitudes de la indemnización compensatoria <u>básica</u> en determinadas zonas desfavorecidas, correspondientes al año 1993, previsto en la Orden de 4 de mayo de 1993	01-06-1993	BOE núm.130		www.boe.es/boe/dias/1993/06/01/pdfs/A16430-16430.pdf
Real Decreto 971/1994, de 13 de mayo, por el que se fija la cuantía de los módulos base que deberán aplicarse para el cálculo de la indemnización compensatoria básica en determinadas zonas desfavorecidas en el año 1994.	14-05-1994	BOE núm. 114		https://www.boe.es/boe/dias/1994/05/14/pdfs/A14892-14892.pdf
Orden de 18 de mayo de 1994 por la que se fija el plazo para la presentación de las solicitudes de la indemnización compensatoria básica en determinadas zonas desfavorecidas, correspondientes al año 1994, y se modifica el anexo de la Orden de 4 de mayo de 1993 por la que se desarrolla el Real Decreto 633/1993, de 3 de mayo	25-05-1994	BOE núm. 124		https://www.boe.es/boe/dias/1994/05/25/pdfs/A16116-16117.pdf
Orden de 3 de marzo de 1995 por la que se fija el plazo para la presentación de solicitudes de la indemnización compensatoria básica en determinadas zonas desfavorecidas correspondientes al año 1995, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 466/1990, de 6 de abril	06-04-1995	BOE núm. 82		https://www.boe.es/boe/dias/1995/04/06/pdfs/A10300-10300.pdf
Real Decreto 488/1995, de 7 de abril, por el que se fija la cuantía de los módulos base que deberán aplicarse para el cálculo de la indemnización compensatoria básica en determinadas zonas desfavorecidas en el año 1995	08-04-1995	BOE núm. 84		https://www.boe.es/boe/dias/1995/04/08/pdfs/A10551-10552.pdf
Reglamento (CE) nº 1648/95 de la Comisión, de 6 de julio de 1995, que modifica el Reglamento (CEE) nº 3887/92 por el que se establecen las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control relativo a determinados regímenes de ayuda comunitarios.	07-07-1995	DOUE núm. 156	Art. 1, 9) y 10)	https://boe.es/doue/1995/156/L00027-00028.pdf
Real Decreto 659/1996, de 19 de abril, por el que se fija la cuantía de los módulos base que deberán aplicarse para el cálculo de la indemnización compensatoria básica en determinadas zonas desfavorecidas en el año 1996	01-05-1996	BOE núm. 105		https://www.boe.es/boe/dias/1996/05/01/pdfs/A15391-15391.pdf
Real Decreto 163/1997, de 7 de febrero, por el que se fija la cuantía de los módulos base que deberán aplicarse para el cálculo de la indemnización compensatoria básica en determinadas zonas	25-02-1997	BOE núm. 48		https://www.boe.es/boe/dias/1997/02/25/pdfs/A06256-06257.pdf

desfavorecidas en el año 1997				
Decisión de la Comisión de 18 de abril de 1997 por la que se modifican en España los límites de las zonas desfavorecidas, tal como se definen en la Directiva 75/268/CEE del Consejo (97/306/CE)	22-05-1997	DOUE núm. 130	No afecta a Extremadura	http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31997D0306&from=ES
Reglamento (CE) nº 950/97 del Consejo, de 20 de mayo de 1997, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias	02-06-1997	DOUE N.º 142		https://www.boe.es/boe/dias/1997/142/L00001-00021.pdf
Real Decreto 555/1998, de 2 de abril, por el que se fija la cuantía de los módulos base que deberán aplicarse para el cálculo de la indemnización compensatoria básica en determinadas zonas desfavorecidas en el año 1998	18-04-1998	BOE núm. 43		https://www.boe.es/boe/dias/1998/04/18/pdfs/A12956-12957.pdf
Real Decreto 2721/1998, de 18 de diciembre, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector agrario	19-12-1998	BOE núm.303	Disp. Adic. 2ª	https://www.boe.es/boe/dias/1998/12/19/pdfs/A42745-42771.pdf
REAL DECRETO 256/1999, de 12 de febrero, por el que se fija la cuantía de los módulos base que deberán aplicarse para el cálculo de la indemnización compensatoria básica en determinadas zonas desfavorecidas en el año 1999	04-03-1999	BOE núm. 54		https://www.boe.es/boe/dias/1999/03/04/pdfs/A08784-08784.pdf
Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos.	26-06-1999	DOUE núm. 160		https://www.boe.es/boe/dias/1999/160/L00080-00102.pdf
Reglamento (CE) nº 1750/1999 de la Comisión de 23 de julio de 1999 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA)	13-08-1999	DOUE núm. 214	Art. 11	https://publications.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/a1be379e-97a8-436b-8d20-113d4ac92268/language-es
Real Decreto 806/2000, de 19 de mayo, por el que se fija la cuantía de los módulos base que deberán aplicarse para el cálculo de la indemnización compensatoria básica en determinadas zonas desfavorecidas en el año 2000	21-06-2000	BOE núm. 148		https://www.boe.es/boe/dias/2000/06/21/pdfs/A21826-21827.pdf
Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas	19-01-2001	BOE núm. 17	Arts. 8, 9	https://www.boe.es/boe/dias/2001/01/19/pdfs/A02301-02306.pdf
Reglamento (CE) 2419/2001 de la Comisión de 11 de diciembre de 2001 por el que se establecen disposiciones de aplicación del sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes	12-12-2001	DOUE núm. 327		http://www.mapama.gob.es/es/ desarrollo-rural/ayudas-y-subvenciones/reglamento2419-2001_tcm7-

de ayudas comunitarios introducido por el Reglamento (CEE) núm. 3508/92 del Consejo				9589.pdf
Reglamento (CE) Núm. 445/2002 de la Comisión de 26 de febrero de 2002 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA)	13-03-2002	DOUE núm. 74	Anexo II	http://www.carm.es/chac/interleg/r0445-02.pdf
REAL DECRETO 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común	23-07-2002	BOE núm. 175	Cap. II	https://www.boe.es/boe/dias/2002/07/23/pdfs/A27004-27033.pdf
ORDEN APA/463/2002, de 22 de febrero, por la que se prorroga el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas por superficie a determinados productos agrícolas, de primas ganaderas de vacuno y ovino y caprino, y de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.	05-03-2003	BOE núm. 55		http://www.boe.es/boe/dias/2002/03/05/pdfs/A09040-09040.pdf
Orden APA/529/2003, de 10 de marzo, por la que se prorroga el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas por superficie a determinados productos agrícolas; de primas ganaderas de vacuno y ovino y caprino y de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.	12-03-2003	BOE núm. 61		https://boe.es/boe/dias/2003/03/12/pdfs/A09740-09740.pdf
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	18-11-2003	BOE núm. 276		https://www.boe.es/buscscar/pdf/2003/BOE-A-2003-20977-consolidado.pdf

Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)	21-10-2005	DOUE núm. 277	Art. 37	https://www.boe.es/boe/2005/277/L00001-00040.pdf
Real Decreto 585/2006, de 12 de mayo, por el que se establecen criterios de reducción de las ayudas agroambientales y de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas en función del grado de cumplimiento de las buenas prácticas agrarias habituales	26-05-2006	DOE núm.125		https://www.boe.es/boe/dias/2006/05/26/pdfs/A19710-19715.pdf
Real Decreto 1203/2006, de 20 de octubre, por el que se modifican los Reales Decretos 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas; 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente; 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas y 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común	08-11-2006	BOE núm. 267	Art. 1	https://www.boe.es/boe/dias/2006/11/08/pdfs/A38846-38876.pdf
Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.	20-12-2013	DOUE núm. 347		https://www.boe.es/boe/2013/347/L00487-00548.pdf
Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) no 352/78, (CE) no 165/94, (CE) no 2799/98, (CE) no 814/2000, (CE) no 1290/2005 y (CE) no 485/2008 del Consejo	22-10-2013	DOUE núm. 347	Arts. 111- 113, 117	https://www.boe.es/boe/2013/347/L00549-00607.pdf
Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) no1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)	31-07-2014	DOUE núm. 227		https://www.boe.es/boe/2014/227/L00018-00068.pdf



- Instrucción 1/98 de la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios sobre la tramitación de la Indemnización Compensatoria en zonas desfavorecidas del año 1998.
- Instrucción 7/98 de la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios sobre controles de campo de los expedientes de indemnización compensatoria en zonas de montaña y desfavorecidas 1998.
- Instrucción 2/99 de la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios sobre la Tramitación de la Indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas del año 1999.
- Instrucción 13/99 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre controles de campo de los expedientes de indemnización compensatoria en las zonas de montaña y desfavorecidas 1999.
- Instrucción 1/2000 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre tramitación de las solicitudes de ayudas por superficies y declaración de superficies de cultivos textiles para la campaña de comercialización 2000/2001 (cosecha 2000), declaración de superficies forrajeras y tierras de pastoreo, primas ganaderas y actualización del Registro de Explotaciones e Indemnización Compensatoria para el año 2000.
- Instrucción 12/2000 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre controles de campo de los expedientes de indemnización compensatoria en zonas de montaña y desfavorecidas 2000.
- Instrucción 2/2001 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre tramitación de las solicitudes de ayuda a los productores de determinados cultivos herbáceos, declaración de superficies de algodón, declaración de superficies forrajeras, comercialización 2001/2002, primas en beneficio de los productores de ovino y caprino, de los productores de bovinos machos, de los que mantengan vacas nodrizas, primas por sacrificio del bovino para el año 2001, indemnización compensatoria del año 2001, girasol agroambiental (solicitud única) y declaración anual del Registro de explotaciones agrarias de Extremadura.
- Instrucción 15/2001 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre controles de campo de los expedientes de Indemnización Compensatoria en zonas desfavorecidas 2001.
- Instrucción 1/2002 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre tramitación de las solicitudes de ayuda por Indemnización compensatoria de zonas desfavorecidas. Año 2002.
- Instrucción 1/2003 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre tramitación de las solicitudes de ayuda por Indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas, año 2003.
- Instrucción de las Direcciones Generales de Política Agraria Comunitaria y Estructuras Agrarias sobre controles de campo de los Expedientes de Indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas. 2003.
- Instrucción 1/2004, de la D.G. de Estructuras Agrarias y n.º 2/2004 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre tramitación de las solicitudes de ayuda por Indemnización Compensatoria en zonas desfavorecidas, año 2004.
- Instrucción n.º 4 de la Dirección General de Estructuras Agrarias y n.º 13 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre controles de los expedientes de Indemnización Compensatoria en zonas desfavorecidas 2004.
- Instrucción 1/2005, de la Dirección General de Estructura Agrarias y 2/2500, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre tramitación de las solicitudes de ayuda por indemnización compensatoria en zona desfavorecidas, año 2005.
- Normas técnicas sobre controles de campo de los expedientes de indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas. 2005.
- Manuales de procedimiento de las campañas 1999 a 2005, de 2009 a 2012 y de 2014 a 2016.

4. ÁREA DE CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN

Documentos que integran la unidad documental

- **Expedientes de los años 1993 a 1999:** se han conservado de cada expediente la solicitud y los documentos que la acompañan en su presentación en registro y de forma esporádica, oficio de subsanación y mejora y ficha de revisión administrativa. En ningún caso se incluyen en los expedientes la resolución de los mismos.

Documentos esenciales:

- Solicitud de Indemnización Compensatoria (Membrete del Ministerio de Agricultura, con Registro de la Junta de Extremadura). Original. Papel autocopiativo, 2 formatos diferentes (A3 y A4)
- Documentación adjunta a la solicitud:
- Anexo I. Justificación individualizada de la distribución de la base territorial de la explotación. Original.
- Fotocopia compulsada DNI solicitante y, en su caso, cónyuge
- Fotocopia compulsada Declaración IRPF o modelo 037 de Alta en Delegación de Hacienda para nuevos titulares
- Fotocopia compulsada justificaciones pago cuotas Seguridad Social
- Fotocopia compulsada cartilla Seguridad Social o Tarjeta Sanitaria
- Fotocopia compulsada de cartilla ganadera (en el caso de los ganaderos)

Documentos no esenciales:

- Informe original de vida laboral
- Certificado empadronamiento original
- Ficha de revisión administrativa original
- Certificado original del ayuntamiento sobre términos limítrofes
- Escritos de subsanación y alegaciones

- **Expedientes de los años 2000 a 2007:** los expedientes de las campañas 2000 y 2001 se archivaron junto con el resto de procedimientos de la solicitud única de esas campañas, en su mismo sobre contenedor. De 2002 a 2007 los expedientes ICM se archivan por separado.

Documentos esenciales:

- Sobre contenedor con datos del productor, lista de control de los documentos y datos de la primera revisión administrativa
- Originales Solicitud Formularios A y B (copia azul para interesado/a, verde para oficina receptora y amarilla para grabación informática)
- Fotocopia compulsada DNI/NIF solicitante
- Fotocopia compulsada Declaración IRPF
- Original certificado de empadronamiento
- Certificado de estar al corriente de pago con la S. Social
- Certificado de Agricultor/a a Título Principal (exime de presentar declaración IRPF y certificados seguridad Social)
- Ficha de segunda revisión administrativa
- Propuesta de resolución del/de la Jefe/a de Servicio
- Resolución del/de la Directo/a General
- Oficio de remisión al interesado con acuse de recibo

Documentos no esenciales

- Oficio de subsanación y mejora
- Certificado original de ayuntamiento o nota de la OCA correspondiente a ser limítrofes la explotación

y el lugar de residencia

- Modelo 037 del Ministerio de Hacienda (comprobante de incorporación a la actividad agraria)
- Original o fotocopia compulsada del Certificado de retenciones por rendimientos de trabajo, cuando la declaración sea conjunta y existan rendimientos de trabajo.
- Oficio de trámite de audiencia y escrito de remisión al interesado con acuse de recibo.
- Escrito de alegaciones
- Acreditación de poder suficiente para las solicitudes a nombre de sociedades y comunidades de bienes.

- **Expedientes de los años 2008 en adelante.** Se produce una disminución progresiva del soporte papel en este período. Los expedientes archivados por el Servicio Gestor no incluyen la solicitud, que se encuentra en formato papel en el sobre contenedor de la Solicitud Única y cuyos datos se consultan a lo largo del trámite en la aplicación informática GESPAC*. Los documentos aportados junto con la solicitud disminuyen a lo largo del tiempo pues son sustituidos la consulta en diferentes bases de datos a los que tiene acceso durante el trámite (Agencia Tributaria, Seguridad Social, Instituto Nacional de Estadística, Dirección General de la Policía, Consejería de Hacienda...). Los expedientes contienen únicamente los documentos que se generan en el Servicio:

2008- 2011:

Documentos esenciales:

- Sobre contenedor (sólo con número de expediente y nombre solicitante)
- Informe técnico de procedimiento
- Documento de segunda revisión
- Escrito de remisión
- Acuse de recibo
- Informes GESPAC
- Propuesta de resolución definitiva
- Resolución

Documentos complementarios:

- Escrito de trámite de audiencia
- Actas de control de campo
- Documento de alegaciones
- Escritos de remisión del interesado aportando documentación
- Documento "revisión para la determinación del cumplimiento de la legislación aplicable"
- Escrito de alegaciones

A partir 2012:

Documentos esenciales:

- Informe técnico de procedimiento

Documentos complementarios:

- Documentación justificativa de pertenencia a SAT o cooperativa, sellado, firmado y con indicación del porcentaje de participación.
- Certificados de retenciones IRPF de los cónyuges, en los casos en los que se haya presentado declaración conjunta.
- Escrito del Servicio solicitando subsanación de errores
- Escrito de remisión de documentación del interesado
- Certificado de empadronamiento
- Fotocopia certificado IRPF
- Informe técnico sobre supervisión de la revisión técnica
- Propuesta de resolución (definitiva y/o provisional)

- Fotocopia acta de control de campo
- Acuse de recibo
- Fotocopia anuncio DOE

*GESPAC

Es la aplicación que gestiona ésta y otras ayudas de la PAC desde la campaña 2009. Se trata de un sistema informático propio de la Consejería, lo que resulta imprescindible para realizar cruces informáticos automáticos y evitar duplicidades en la declaración de superficies, con la consiguiente garantía. El programa puede dividirse en 3 partes:

a. La gestión administrativa de los expedientes.

Esta aplicación tiene dos versiones web y win, la primera es para la revisión de expedientes, grabación de documentación recibida en los distintos trámites del expediente, grabación de recursos, grabación de actas de control de campo, etc y la versión win para la generación e impresión de los documentos de comunicación con los administrados, generación e impresión de actas de control de campo, generación de nóminas, etc.

b. La gestión técnica.

- Visor SIGPAC para consultas de recintos.
- DNEditor, para ver las modificaciones del SIGPAC.
- REXA, para consulta del registro de explotaciones.
- REGAEX, para consulta del censo ganadero.

c. La gestión económica

La parte de la gestión contable compartida con la gestión económica, se realiza con la versión win de GESPAC, que con datos de GESPAC web, es crea pagos y gestionar las nóminas correspondientes.

Las aplicaciones de control contable y consulta de presupuesto que se utilizan es esta ayuda son SICCAEX, perteneciente a Intervención General y SIGEX II.

El propósito de SICCAEX es el control, del estado presupuestario y de la situación de la tramitación de documentos contables, así como toda la información necesaria al respecto de deudas, números de cuenta y demás información sobre beneficiarios, validación previa de documentos contables, gestión de paralelas, etc.

La aplicación SIGEX II contiene un volcado de los datos contables de la ayuda, y permite realizar y validar todo tipo de documentos contables relacionados con la misma.

Trámite

El trámite no ha sufrido cambios fundamentales a lo largo del tiempo, si bien ha variado la gestión en cuanto al incremento de la consulta informática de datos que en los primeros años se pedían en papel, como al mayor grado de informatización de los diferentes pasos del procedimiento.

1. Solicitud:

1993-1999: se presentará en las Oficinas Comarcales Agrarias (O.C.A.), en impreso normalizado junto con la documentación requerida y se procederá a su registro, entregando una copia (papel autocopiativo) al solicitante. El expediente se agrupa grapado.

2000-2005: a partir de la campaña 2000, las solicitudes (formulario 15) se recogerán junto con le resto de trámites de la "solicitud única" en las Oficinas Comarcales Agrarias (O.C.A.) o en las Secciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

Únicamente en las campañas 2000 y 2001, el expediente ICM completo se archivará en el sobre contenedor de Solicitud Única con el resto de trámites.

2006-2007: A partir de estas campañas las solicitudes se realizarán preferentemente a través de internet (Iniciativa ARADO), para la generación de los formularios. Existe la posibilidad de solicitar cita previa en la Oficinas Comarcales Agrarias (OCAs) para la realización de dicho trámite. Una vez cumplimentada, se imprimirá, firmará y registrará en cualquier oficina de registro.

2008: A partir de esta campaña la solicitud deberá realizarse exclusivamente a través la iniciativa ARADO.

El Formulario 1 contiene esencialmente los datos identificativos del solicitante de, la cuenta bancaria por la que desea recibir el importe de la ayuda, la declaración y aceptación de que conoce y acepta todas las condiciones de la misma, el compromiso de cumplir las normas generales y específicas, la autorización para que se tomen datos de otras administraciones y el lugar, la fecha y la firma correspondiente.

El Formulario 25 es el específico de la solicitud de esta ayuda, y contiene los datos correspondientes a la participación del solicitante en caso de ser socio de S.A.T. o Cooperativa, los datos correspondientes a la S.A.T. o Cooperativa de la que es socio el solicitante de la ayuda, su porcentaje de participación en la misma y, por último, su aceptación de los compromisos y la firma de este segundo documento por el interesado, con indicación del lugar y la fecha en la que se firma.

2. Asignación número de expediente y primera revisión:

Ambas tareas se realizarán en las OCAs . El número de expediente se asignará de la siguiente manera:

1993-1999: número currens de la totalidad de expedientes ICM presentados

2000-2001: mismo número que recibe el sobre contenedor de Solicitud Única: código centro receptor/número currens (99/9999).

A partir de 2002: número exclusivo para expedientes ICM: código centro receptor/número currens (99/9999).

Se comprobará que los expedientes cuentan con toda la documentación requerida en la convocatoria y se procederá a dejar constancia de ello en el sobre contenedor (campañas 2000-2007) o, a partir de 2008 en la aplicación GESPAC.

Los expedientes serán instalados en cajas de archivo, enviándose las mismas a:

1993-1999: Originales al Servicio de Ayudas Estructurales , que se encargará de su informatización. Una copia de la solicitud quedará archivada en la OCA.

2000-2001: Originales a las Secciones Provinciales del Servicio de Ayudas Sectoriales y copia a la empresa adjudicataria de la grabación informática (de 2000 a 2008 se utilizará el programa GESIA). Una copia de la solicitud quedará archivada en la OCA.

2002-2007: Originales al Servicio de Ayudas Estructurales y copia a la empresa adjudicataria de la grabación informática. Una copia de la solicitud quedará archivada en la OCA.

A partir 2008: La solicitud original se envía junto con el sobre contenedor y resto documentación a las Secciones Provinciales del Servicio de Ayudas Sectoriales, donde, finalizado los trámites, se archivará junto con el resto de formularios de la Solicitud Única. Los datos de solicitud de ICM se gestionarán en el Servicio de Ayudas Complementarias a través de la aplicación informática GESPAC (desde la campaña 2009), con los datos recogidos en ARADO. La aplicación informática GESPAC tiene dos versiones web y win, la primera se utiliza para la revisión de expedientes, grabación de actas de control de campo, etc. y la versión win para la generación de los documentos de comunicación con los administrados. El expediente de éste Servicio contendrá los documentos que se van generando en el Servicio de Ayudas Complementarias.

3. Selección de expedientes que serán controlados sobre el terreno y segunda revisión administrativa:

Desde el Servicio Gestor se seleccionará un porcentaje de los expedientes sobre los que han de realizarse inspecciones sobre el terreno. Dichas inspecciones se llevarán a cabo hasta 1999 desde el Servicio de Ayudas Estructurales y desde 2000 desde las Oficinas Comarcales de Zona, donde se realiza, además, una segunda revisión administrativa.

Los resultados de estas revisiones y posteriores pasos del procedimiento serán grabadas en la aplicación informática (GESIA hasta 2007 o GESPAC desde 2008)

Los documentos resultantes serán enviados al Servicio Gestor (actas de control de campo, ficha de revisión administrativa, etc.).

4. Subsanación y mejora del expediente: Desde el Servicio Gestor, se enviará escrito al interesado dando un plazo de 10 días para presentar alegaciones a aquellos titulares que no hayan presentado la documentación

completa y correcta. Recibidas éstas, se procederá a su revisión y grabación en la aplicación informática.

Desde la campaña 2011, la comunicación de este y otros trámites a los administrados se hará mediante la publicación de anuncio en el Diario oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesados afectados, así como los actos de que se trate. La relación de solicitantes afectados por dicho trámite, se publicará, si no se especifica otro lugar en el mencionado anuncio, en Internet, en el portal oficial de la Consejería <http://agralia.juntaex.es>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto integro del trámite. Además, desde 2015, a todos los titulares que hayan facilitado su número de teléfono móvil y lo autoricen, se les envía un SMS comunicando la publicación del trámite correspondiente.

5. Envío de las resoluciones de expedientes desistidos y, en su caso, revisión de los recursos que se presenten por éste motivo.

6. Cruces informáticos para la determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos a las explotaciones y sus solicitantes: REXA (registro de explotaciones), GESPAC (resto de ayudas) y BADIGEX (Sanidad Animal). Y, cuando se ha recibido el consentimiento por parte del solicitante, con los siguientes organismos: Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Hacienda Autonómica e Instituto Nacional de Estadística.

Desde 2015 la información necesaria para la justificación de los distintos requisitos exigidos para tener derecho a la ayuda, se obtendrán mediante cruces informáticos a través de Cliente ligero SCSP (Sustitución de Certificados e Soporte Papel), con la cual se obtendrán los datos relativos a:

- Certificado de Renta.
- Servicio Consulta Renta Agraria
- Estar al corriente de Pago con la Seguridad Social
- Servicio de Consulta de Residencia.
- Estar al Corriente de Pago de las Obligaciones Tributarias para Subvenciones y Ayudas con indicación de incumplimientos.

SCSP es un conjunto de especificaciones orientadas al intercambio de documentación y datos entre Administraciones Públicas con el objetivo de eliminar los certificados administrativos en papel, evitando al ciudadano presentar ante las AA.PP documentación que ya obra en poder de las mismas, sustituyéndolos por un intercambio de datos entre Administraciones que se realiza de forma electrónica, estandarizada y rápida y actualmente con las garantías jurídicas descritas en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos

Las respuestas se descargarán a través de la misma aplicación y los resultados se remitirán a la Sección del Servicio de Informática encargada de la aplicación informática (GESPAC) empleada en la gestión de la ayuda para poder incorporarlos a los trámites posteriores.

Con la aplicación de la Dirección General de Hacienda, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda "Petición de certificados de estar al corriente", se realizará la comprobación de referente a:

- Estar al corriente de pagos con la Hacienda Autonómica.

Las respuestas se descargarán a través de la misma aplicación y los resultados se remitirán a la Sección del Servicio de Informática encargada de la aplicación informática (GESPAC) empleada en la gestión de la ayuda para poder incorporarlos a los trámites posteriores.

7. Trámite de audiencia para aquellos expedientes que incumplan algún requisito técnico y recepción de alegaciones.

8. Propuesta de Resolución Provisional, con el cálculo provisional de la ayuda. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Hasta 2005 únicamente se envía una Propuesta de Resolución, estimatoria o desestimatoria (que puede dar lugar al recurso de alzada y posterior resolución del Consejero), firmada por el/la Jefe/a de Servicio.

9. Propuesta de Resolución Definitiva, con el cálculo definitivo para aquellos expedientes que hayan superado los controles administrativos y sobre el terreno y se les haya tenido en cuenta las alegaciones presentadas a la propuesta de resolución provisional.

10. Resolución firmada por el/la Director/a General que pone fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso contencioso-administrativo. Generadas por el programa informático desde 2003.

Fechas extremas (indicar lagunas cronológicas. Indicar si la serie está abierta o cerrada)

1993-...

Ordenación

1993-1999: número currens

2000-2001: código oficina receptora + número currens (mismo solicitud única) por cada año

2002-...: código oficina receptora + número currens específico para estos expedientes por cada año. Se conservará, además, el número de expediente de Solicitud Única.

Soporte

Papel

Ejemplares (indicar si hay duplicados)

Archivo Administrativo: 1447 cajas de archivo de las campañas 2002 a 2013

Archivos Territoriales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio: expedientes de las campañas 2000 y 2001, formando parte de los expedientes de Solicitud Única de esas fechas.

Archivo Central de la Junta de Extremadura: 3717 cajas de archivo de las campañas 1993 a 1999

Acceso (incluir la normativa que regula el acceso)

Restringido

- Constitución Española (artículos 18 y 105)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 13. d)
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior;
- Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura (artículos 22 y 24);
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (artículos 15-18).

5. ÁREA DE RELACIÓN CON OTRA DOCUMENTACIÓN

Series recopilatorias

Bases de datos GESIA (2000-2007) y GESPAC (2008-...)

Expedientes de pago de ayudas y subvenciones

Series antecedentes

...

Series descendentes

...

Series complementarias

Expedientes de Solicitud Única (originales y copia de seguridad)

Registro de explotaciones agrarias

Registro agricultores a título principal

Registro de explotaciones agrarias

Expedientes de control de condicionalidad

Registro de explotaciones ganaderas (consultas a través de la base de datos Base de Datos de Identificación de la Ganadería de Extremadura BADIGEX)

SIGPAC

Expedientes de publicaciones en el Diario Oficial de Extremadura

Expedientes de pagos indebidos

6. ÁREA DE VALORACIÓN

Valor administrativo – Justificación *(indicar si la serie se sigue utilizando por su productor)*

Son expedientes que sustentan la documentación justificativa y el procedimiento seguido para la concesión o denegación de la ayuda. Su mantenimiento debe asegurarse durante, al menos, un **plazo de 4 años** ya que durante ese tiempo es posible la interposición de un recurso extraordinario de revisión por errores de hecho que deriven del contenido documental del propio expediente, al amparo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, así como de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valor legal – Justificación

8 años

El artículo 45.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece respecto al derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, un plazo de 4 años. Del mismo modo, su artículo 70 fija en 4 años el plazo de prescripción de infracciones y sanciones.

El artículo 140 del Reglamento (UE) N o 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo establece que la autoridad de gestión velará por que todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1 000 000 EUR, se pongan a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

En el caso de las operaciones no contempladas en el párrafo primero, **todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.** La autoridad de gestión podrá decidir aplicar a las operaciones para las que el gasto subvencionable total sea inferior a 1 000 000 EUR la norma a que se refiere el párrafo segundo. El plazo a que se refiere el párrafo primero se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.

El procedimiento de certificación de la conformidad con el documento original de los documentos conservados en soportes de datos comúnmente aceptados lo establecerán las autoridades nacionales y deberá garantizar que las versiones conservadas cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

Valor fiscal - Justificación

El valor fiscal se relaciona con los plazos en que la Administración Tributaria pudiera reclamar al interesado o éste a aquélla. El plazo general establecido por el art. 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria lo fija en 4 años

Téngase en cuenta que a la citada Ley se ha añadido un nuevo artículo 66 bis, por medio de la Ley 34/2015, de 21 de septiembre que, sin perjuicio del plazo general de prescripción de 4 años, establece que la Administración Tributaria goza de un **periodo de 10 años para realizar actuaciones de comprobación.**

Esta previsión temporal es aplicable a los periodos impositivos cuyo periodo de liquidación finalice después de la fecha de entrada en vigor de la Ley. 34/2015, de 21 de septiembre, esto es, **el 12 de Octubre de 2015**.

Asimismo, resultará de aplicación en los procedimientos de comprobación e investigación ya iniciados a la entrada en vigor de la misma en los que, a dicha fecha, no se hubiese formalizado propuesta de liquidación.

Valor informativo - histórico

Los expedientes conservados en formato papel de las campañas 1993 a 1999 no están completos. La inmensa mayoría contienen la solicitud y la documentación aportada, en algún caso, un oficio de subsanación de errores, pero no se ha localizado ninguna resolución. Consideramos, pues, que estos expedientes, al contener una información parcial, pueden ser destruidos.

En cuanto a los expedientes conservados desde el año 2000, sus datos se conservan en las bases de datos GESIA y GESPAC, por lo que los datos pueden consultarse en ambas para fines de estadísticos o de investigación. Es más, sobre todo con el de GESPAC, los documentos que se generan en el Servicio de Ayudas Complementarias, como oficios, propuestas de resolución o resoluciones, son generadas por el propio programa. Por tanto, el formato papel también puede ser destruido una vez se hayan extinguido el resto de valores.

7. ÁREA DE PROPUESTAS

Plazo de conservación en los archivos de oficina (*¿durante cuánto tiempo debe ser conservada la documentación por la oficina productora?*)

4 años (según Comisión de Tratamiento Documental 2/2017)

Plazo de conservación en el Archivo Central (*¿durante cuánto tiempo debe conservar el Archivo Central la documentación de forma preventiva?*)

6 años

Disposición final (*¿la documentación, una vez perdida su utilidad, debe ser...? (marque una opción)*)

	Debe ser conservada permanentemente
	Debe ser eliminada
x	Es suficiente conservar una muestra

Observaciones

Los expedientes de las campañas 2000 y 2001, archivados en los expedientes de Solicitud Única, se mantendrán junto al resto de documentación de esta serie documental a la espera de su futura valoración.

El muestreo se realizará eligiendo un expediente por campaña de cada una de las provincias.

8. ÁREA DE CONTROL

Nº de propuesta (A cumplimentar por la Comisión de Valoración)

Nº de entrada (A cumplimentar por la Comisión de Valoración)

Autoría (Nombre, apellidos, cargo, Archivo/Oficina de custodia de la documentación y firma)

Fdo.: Ángeles Fernández Piñas.

Técnica Superior en Archivos.

Archivo Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización (Nombre, apellidos, Consejería/Organismo Autónomo, cargo y firma)

Fdo.: Javier Gaspar Nieto

Secretario General.

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Observaciones

Acuerdo de la Comisión de Tratamiento Documental 2/2017

Fecha

09-03-2018

RECOMENDACIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Cuando se presente la solicitud a la Comisión de Valoración de Documentos se debe facilitar toda la información necesaria para que esta pueda realizar su trabajo de la mejor manera posible. La Comisión sólo evaluará documentación original.

Título de la serie: consignar título formal u oficial de la serie. La serie documental, objeto de valoración, debe coincidir con su tipología documental (tipología diplomática).

Función administrativa: Reseñar la función administrativa por la que ha sido creada la documentación.

Organismo productor: indicar nombre oficial del organismo productor de la documentación y de la unidad productora de la misma, así como las fechas en que ha desarrollado su actividad (si la continúa desarrollando sólo se consignará la fecha de inicio). Indicar si el nombre del productor ha cambiado a lo largo de su historia. Proporcionar información sobre la historia del organismo.

Para conocer el organismo o institución productora debemos recopilar información sobre su historia, organización, competencias, funciones, relaciones con otros organismos e instituciones. Es muy importante conocer los datos que afectan a la institución productora: denominación jurídica, tipo de institución, dependencia o adscripción de la misma, historia, características...

Marco legal y normativo: recoger la legislación y normativa que afectan directamente a la documentación que se evalúa.

A la solicitud acompañará copia de la normativa correspondiente y copia de un ejemplar de un expediente o documento representativo de la serie o de la documentación a valorar. Asimismo, copia de los informes realizados sobre la misma. Es importante tener una visión de cómo ha ido cambiando la normativa que afecta a la documentación a lo largo del tiempo (reglamentos, circulares, acuerdos, decretos...).

Documentos que integran la unidad documental a valorar: relacionar los documentos que forman el expediente.

Trámite: describir de forma breve el trámite administrativo que sigue la documentación a valorar.

Fechas extremas: Indicar las fechas extremas de la serie (fecha de inicio y fecha de fin). Si la serie está abierta sólo se indicará la fecha de inicio (de este modo se reflejará que la serie continúa tramitándose).

Ordenación: Sería conveniente, que los documentos estuviesen numerados. Indicar el orden en que se encuentran, tras su clasificación (numérico, alfabético, cronológico,... o la combinación de varios).

Soporte: Hacer constar el soporte físico. Si contiene varios soportes hay que detallarlos (papel, magnético, óptico...). Indicar si se ha traspasado la documentación de su soporte original a otro (disco óptico, microfilm,...) como medida de preservación.

Acceso: Indicar el régimen de acceso a los documentos objeto de valoración. Si el acceso es restringido indicar la normativa correspondiente (protección de datos, propiedad intelectual e industrial, honor e intimidad de las personas, seguridad del Estado...).

Relación con otra documentación: Consignar las series antecedentes (series que responden a las mismas funciones o similares a las valoradas, pero que se han extinguido o transformado debido a un

cambio legislativo); las series relacionadas (aquellas que pueden contener información complementaria de la serie que se está evaluando y que proporcionan una información contextualizada del entorno administrativo en el que se encuentra la serie estudiada) y las series recapitulativas o recopilatorias (series en las que puede constar la información principal de las series evaluadas: estadísticas, estudios, bases de datos, memorias, registros... Es recomendable acompañar copia de los correspondientes documentos recapitulativos).

Valoración: Cuando se solicite Dictamen se han de justificar los valores de los documentos. En la solicitud se harán constar los plazos de vigencia administrativa. Si no existe ningún valor se hará constar expresamente. Se debe motivar o justificar la conservación total o parcial, o la destrucción para que la comisión pueda resolver del modo más apropiado.

Justificar la presencia de los posibles valores de la serie. Pueden ser de los siguientes tipos:

- **Valores primarios.** Son valores relacionados con el motivo por el cual se han creado los documentos. Existen mientras los documentos resultan de utilidad para la institución generadora o para su destinatario. Se trata de los siguientes:
 - **Valor administrativo.** Unido a la finalidad inmediata por la que los documentos han sido generados. Es preciso indicar el tiempo durante el cual la serie documental resulta de utilidad para la tramitación administrativa del asunto que trata.
 - **Valor fiscal.** Valor presente en series relacionadas con la justificación del dinero que la administración ha recaudado, distribuido, controlado o gastado.
 - **Valor legal/jurídico.** Valor de la serie como prueba legal para garantizar derechos u obligaciones de la Administración o de los particulares. Es preciso indicar el período durante el cual la serie documental puede ser utilizada como prueba legal o antecedente de un hecho.
- **Valores secundarios.** Una vez que los documentos han perdido su utilidad para el organismo productor pueden resultar de interés para la investigación y el estudio, alcanzando así un valor informativo, testimonial o histórico. Presentan este valor los documentos que contienen información que no puede encontrarse en otro lugar, documentos que son fuentes para la Historia o para la investigación científica, documentos que contienen pruebas de la organización, funciones, procedimientos u otras actividades del organismo correspondiente, o documentos que contienen datos relevantes de personas físicas o jurídicas.

Propuesta: realizar propuesta del plazo de conservación de la documentación que se valora.

Si se propone la eliminación (total o parcial), se hará constar el plazo temporal en el que se propone eliminar la documentación y si se recomienda realizar muestreo. La propuesta de eliminación requiere un conocimiento profundo de la serie documental, para ello la documentación debe estar perfectamente organizada, el contenido y las funciones tienen que ser homogéneos.

En caso de que se proponga la eliminación total o parcial se entregará un ejemplar original de la serie valorada que pasará a formar parte del Expediente de valoración de la serie, conservándose como testimonio del funcionamiento de la Institución productora.

Si se puede, debe indicarse el plazo en el que los documentos han de transferirse desde las unidades productoras al archivo, o entre los diferentes archivos del sistema.

Técnicas de muestreo¹:

¹ CERMENO MARTORELL, Lluís, RIVÁS PALÁ, Elena: Valorar y Seleccionar documentos: qué es y como se hace. Gijón: Ediciones Trea, 2010.

- Técnica del ejemplar (único): se elige algún ejemplar para que quede constancia de como se tramitaba o gestionaba y del tipo de documento que se trataba. Cuando tras la valoración se decide la eliminación total de la serie, es práctica habitual conservar uno o varios ejemplos como muestra que permita conocer qué es exactamente lo que se está eliminando.

- Muestreo selectivo: consiste en elegir determinados documentos por su importancia o significación, porque se considera que tienen valor para fines de investigación. Para destacar situaciones excepcionales (documentos referidos a personas de especial importancia para la vida política o cultural) o porque se consideran ejemplos de normalidad (casos típicos). Es una técnica subjetiva que debe utilizarse con carácter excepcional y que no está indicado para series homogéneas.

- Muestreo numérico o seriado: aquel en el que se establece una pauta de selección según la cual se conservan determinados elementos. Se elige al azar la primera pieza de la muestra y, a partir de esta, se establecen intervalos (si empezamos por el número 8, y hemos decidido conservar un 10% del total, guardaremos el 8, 18, 28,...). Este tipo de muestreo es de los más utilizados. Útil para documentos o expedientes numerados correlativamente. Es muy fácil de realizar, y por eso es uno de los más utilizados.

- Muestreo cronológico: se seleccionan determinados años o periodos (un año de cada diez, un mes de cada año, etc.). Se utiliza mucho por su sencillez. Se puede elegir un año o periodo que se considere especialmente importante o significativa. Es corriente seleccionar años relacionados con cambios en la organización. Debe ser aplicado en series con ordenación cronológica.

- Método del cumpleaños: consiste en elegir la muestra a partir de la fecha de nacimiento (por ejemplo conservar documentos e las personas nacidas los días 7, 17, 27 de cada mes). Su interés reside en conservar todos los documentos relativos a seleccionadas en los diferentes ámbitos de la vida (laboral, de salud, etc.) para tener una visión de la vida de una muestra de personas del total de la población. Se requiere coordinación entre las diferentes administraciones para realizar el muestreo.

- Muestreo topográfico: se conserva documentación referente a una zona. Sólo se utiliza en documentación organizada según criterio geográfico.

- Muestreo alfabético: para documentación ordenada por orden alfabético. Se pueden conservar documentos de personas que empiecen por una letra determinada. Hay que analizar que la letra escogida represente un porcentaje adecuado del total.

- Muestreo aleatorio simple: estadísticamente es el único fiable porque todos los documentos tienen la misma probabilidad de representar a la serie. Se toma una serie de números extraídos al azar de entre todos los existentes, sin depender de una pauta. Se obtiene a partir de una tabla de números aleatorio y, por lo tanto, toda la serie tiene que estar numerada. Necesita asesoramiento de un experto en estadística. Tienen que ser series homogéneas y contener una información matemáticamente cuantificable. La serie debe mantenerse igual a lo largo del tiempo y todos los expedientes o documentos deben tener la misma información.

- Muestreo aleatorio estratificado: Sería el caso de documentación repartida geográficamente en la que existe el mismo número de documentos en cada zona sin tener en cuenta, por ejemplo, la diferente población de cada una de ellas o el de expedientes de recaudación fiscal que en su reparto a lo largo del año se ven influidos por periodos del año marcados por la ley. Debe ser realizado con profesionales de la estadística.

Se pueden combinar varios tipos e muestreo (por ej. cronológico aleatorio: guardar un año de cada cinco, y de éste, uno de cada veinte).

Control: la solicitud debe estar firmada por el responsable técnico del Archivo u Oficina que custodia los documentos y autorizado por el responsable de la documentación en su Consejería u Organismo Autónomo o por la persona en quién delegue.

Bibliografía:

CERMENO MARTORELL, Lluís, RIVÁS PALÁ, Elena, “Valoración y selección de documentos” En : Administración de documentos y archivos. Textos fundamentales, Coordinadora de Asociaciones de Archivos. Madrid 2011, pp. 215-271.

CERMENO MARTORELL, Lluís, RIVÁS PALÁ, Elena, “Valorar y seleccionar documentos: Qué es y como se hace”. Gijón: Ediciones Trea, 2010.

COMISIÓN SUPERIOR CALIFICADORA DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: “Metodología”. Madrid: Ministerio de Cultura, 2003.

HEREDIA HERRERA, Antonia, “ Los procesos de evaluación documental: cuestionarios, formularios”. En: AABADOM, junio-diciembre, 2001.

HERNÁNDEZ OLIVERA, Luis y MORO CABERO, Manuela, “Procedimientos de valoración documental”. Salamanca: ACAL, 2002.

Fuentes:

WEBS DE ARCHIVOS DE LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (VER ENLACES EN <http://archivosextremadura.gobex.es>)